

## **ALMUDENA RODRÍGUEZ MOYA, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

**CERTIFICA:** Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintisiete de junio de dos mil diecisiete fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

### **07. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Estudiantes**

**07.07.** El Consejo de Gobierno aprueba convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Universidad Nacional de Educación a Distancia para la gestión de ayudas destinadas a la realización de una formación continuada a través de estudios de másteres que mejoren la empleabilidad de los jóvenes que ni estudian ni trabajan ni siguen formación, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo y la iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco de la retención y retorno del talento, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veintiocho de junio de dos mil diecisiete.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA LA GESTIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE UNA FORMACIÓN CONTINUADA A TRAVÉS DE ESTUDIOS DE MÁSTERES QUE MEJOREN LA EMPLEABILIDAD DE LOS JÓVENES QUE NI ESTUDIAN NI TRABAJAN NI SIGUEN FORMACIÓN, COFINANCIADAS CON EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y LA INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL, EN EL MARCO DE LA RETENCIÓN Y RETORNO DEL TALENTO.**

En Toledo, a        de        de 2017

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. ÁNGEL FELPETO ENRIQUEZ, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrado por Decreto 21/2016, de 5 de mayo, en representación de la misma y en virtud de las facultades que le confiere la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Y de otra, el Magfco. Sr. D. ALEJANDRO TIANA FERRER, Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), nombrado por el Real Decreto 448/2017, de 28 de abril, actuando en nombre y representación de esta institución en virtud de las facultades que le confiere el artículo 99 de los Estatutos de la UNED, aprobados por el Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal para la formalización del presente Convenio, así como la representación que tienen acreditada, y en su virtud

**EXPONEN**



**PRIMERO.-** Que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, tiene entre sus competencias, atribuidas por Decreto 85/2015, de 14 de julio, que establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la misma, las que corresponden a la Comunidad Autónoma en relación con el diseño y ejecución de la política regional en materia universitaria y, en particular, la elaboración en materia universitaria de las propuestas de subvención y transferencias, la planificación y el seguimiento de las inversiones, la propuesta de precios públicos y precios públicos, la emisión de informes sobre los costes del personal para las universidades y otros centros de enseñanza superior.

**SEGUNDO.-** Que el desempleo juvenil es uno de los grandes problemas de este grupo de población, para cuya disminución se han puesto en marcha múltiples medidas. Con este propósito se promovió el programa de Garantía Juvenil, iniciativa europea que pretende facilitar el acceso de los jóvenes al mercado de trabajo y que en España se enmarca en la estrategia de Emprendimiento Joven aprobada en febrero de 2013 por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Se pretende así con el programa que los jóvenes puedan recibir una oferta de empleo, de educación o formación tras haber finalizado sus estudios o quedar desempleados. A este respecto, señalar que el 10% de los jóvenes menores de 30 años que actualmente ni estudian ni trabajan, tienen estudios universitarios, amplias habilidades e incluso experiencia laboral previa y sin embargo, buscan empleo sin éxito por lo que para ellos, el objetivo marcado es mejorar su empleabilidad a través de la adecuación de su formación a los requerimientos de quienes ofrecen empleo. Por ello, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha considera oportuno contribuir a la consecución de este objetivo, a través de la concesión de ayudas a los jóvenes de este perfil, destinadas a financiar los precios públicos para la realización de Másteres universitarios que adecúen su formación para su inserción en el mercado de trabajo.

**TERCERO.-** Que la UNED se ha convertido en la primera universidad de España por número de estudiantes y oferta académica. Con más de 42 años de experiencia y prestigio en metodología a distancia, cuenta con más de 160.000 estudiantes matriculados, impartiendo 27 grados y 70 másteres universitarios durante el curso académico 2016-2017.



**CUARTO.-** Que las ayudas para la realización de una formación continuada a través de estudios de másteres pretenden fomentar el acceso a niveles formativos superiores para mejorar la empleabilidad de los jóvenes.

**QUINTO.-** Que al estudiante que desee comenzar un máster universitario, cumpla los requisitos establecidos por el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y sea beneficiario de la oportuna convocatoria, se le concederá una beca asociada a la efectiva realización de estudios de máster, siendo condición necesaria la superación de los créditos correspondientes a los estudios de máster del curso que se determine en cada convocatoria, excluyendo el trabajo fin de máster, al finalizar el curso académico, salvo en los supuestos determinados en la base decimoquinta de la Orden de 2 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la realización de una formación continuada a través de estudios de másteres que mejoren la empleabilidad de los jóvenes que ni estudian ni trabajan ni siguen formación, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco de la retención y retorno del talento, modificada por la Orden de 28 de julio de 2016.

**SEXTO.-** Que de conformidad con lo expuesto, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes considera adecuado a sus objetivos la celebración de un convenio de colaboración con la UNED, para la regulación de las relaciones entre ambas partes a la hora de la ejecución de este cometido, así como la regulación de la actuación que esta última desarrolle en cumplimiento de lo dispuesto en las convocatorias.

**SÉPTIMO.-** Que la posibilidad jurídica de este Convenio se prevé en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, y en la Orden de 2 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la realización de una formación continuada a través de estudios de másteres que mejoren la empleabilidad de los jóvenes que ni estudian ni trabajan ni siguen formación, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco de la retención y retorno



del talento, modificada por la Orden de 28 de julio de 2016, estableciéndose en su base quinta que se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por éstas.

Estando ambas partes interesadas en dar cumplimiento a lo dispuesto tanto en la normativa estatal como en la regional, procede la formalización del presente Convenio como instrumento para su ejecución, con arreglo a las siguientes:

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- OBJETO**

Constituye el objeto del presente convenio determinar la colaboración entre las partes firmantes para habilitar a la UNED como entidad colaboradora para la ejecución de lo dispuesto en la base quinta de la Orden de 2 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la realización de una formación continuada a través de estudios de másteres que mejoren la empleabilidad de los jóvenes que ni estudian ni trabajan ni siguen formación, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco de la retención y retorno del talento, modificada por la Orden de 28 de julio de 2016, en relación con la tramitación de la compensación de los precios públicos oficiales por servicios académicos de las matrículas de los másteres oficiales.

### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA.**

La UNED asume las siguientes obligaciones:

1. Actuar como entidad colaboradora según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, la Orden de 2 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la realización de una formación continuada a través de estudios de másteres que mejoren la empleabilidad de los jóvenes que ni estudian ni trabajan ni siguen formación,



cofinanciadas con el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco de la retención y retorno del talento modificada por la Orden de 28 de julio de 2016 y las sucesivas resoluciones de convocatoria.

2. Dar asesoramiento a los beneficiarios de estas ayudas sobre el itinerario formativo y profesional a seguir.
3. Articular el procedimiento interno necesario para que los solicitantes de esta ayuda estén exentos de realizar el pago efectivo de los precios públicos por servicios académicos de formalización de la matrícula, previa comunicación por parte del órgano convocante.
4. Remitir, antes de la finalización de cada año, a la Dirección General competente en materia de universidades la relación de estudiantes matriculados como posibles beneficiarios de estas ayudas, una vez recibida de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes la relación de solicitantes de estas ayudas.
5. Remitir a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes antes del 31 de octubre de cada anualidad, la relación de estudiantes beneficiarios de estas ayudas indicando el número de créditos superados por cada uno de ellos.
6. Comunicar cualquier incidencia que se produzca en las condiciones de la realización de la acción inicialmente aprobada en el punto Quinto de la Exposición del presente Convenio.
7. Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado, en relación con las transacciones relacionadas con las operaciones derivadas de las ayudas, que permita su seguimiento diferenciado.
8. Cumplir los requisitos de información y publicidad establecidos en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en la demás normativa de aplicación en materia de información y comunicación sobre la participación de los Fondos europeos en las actuaciones subvencionadas. En especial se deberá atender al artículo 20 del Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo, en el que se establece que los beneficiarios velarán por que las partes que participen en alguna operación sean puntualmente informadas de las ayudas que contempla la Iniciativa de Empleo Juvenil prestadas a través de la financiación del Fondo Social Europeo y la asignación específica de la Iniciativa de Empleo Juvenil. Igualmente todo documento relacionado con la ejecución de una operación y que se destine al público o a los participantes,



incluirá una referencia a la ayuda recibida en el marco de la Iniciativa de Empleo Juvenil.

9. En toda la publicidad que se realice de las actividades subvencionadas, así como en los posibles soportes que se elaboren para la realización de las mismas, se hará constar el carácter público de su financiación, sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior.

### **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.**

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a través de la Dirección General de Universidades, Investigación e Innovación asume las siguientes obligaciones:

1. Facilitar a la UNED la relación de solicitantes de estas ayudas que realicen estudios de máster en su propia Universidad.
2. Remitir la Resolución de concesión a la UNED.
3. El pago a la entidad colaboradora que se realizará tras la presentación de la relación de solicitantes matriculados a la Dirección General competente en materia de Universidades.
4. La supervisión y control de la gestión realizada por la UNED.
5. La solicitud a la UNED de cuanta información precise para el seguimiento y justificación de las actuaciones contempladas en el presente convenio.

### **CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO**

1. Esta ayuda para la realización de estudios de máster se hará efectiva mediante la exención al beneficiario del importe máximo de los precios públicos por servicios académicos de la matrícula del máster correspondiente al curso que determine cada convocatoria concedido conforme a la normativa que establezca los precios públicos de la UNED mediante su compensación a la misma.
2. El pago a la UNED se realizará tras la presentación a la Dirección General competente en materia de Universidades, antes de que finalice la anualidad de cada convocatoria, la relación de estudiantes solicitantes matriculados, dado que la concesión se realiza en atención a la situación del perceptor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1 del Reglamento aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.



#### **QUINTA.- REINTEGRO**

1. La no superación de la totalidad de los créditos del máster (excluyendo el trabajo fin de máster), dará lugar a la pérdida total o parcial de la ayuda concedida al beneficiario, salvo que concurren causas objetivas, debidamente acreditadas, como enfermedad o accidentes graves, sufridos por el beneficiario, que le impidan continuar con los estudios de máster.
2. Cuando proceda el reintegro total o parcial, la entidad colaboradora lo comunicará a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Consejería de Educación, Cultura y Deportes), para que ésta proceda a dictar la oportuna resolución de reintegro directamente al beneficiario, tanto del principal como de los intereses, cuando procedan.
3. El incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario de la ayuda como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en la presente resolución, así como el falseamiento, la inexactitud u omisión de los datos que sirven de base a su concesión, o de las establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, dará lugar a la pérdida total de los beneficios concedidos, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, a la revocación de la ayuda concedida.

#### **SEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Podrá resolverse este convenio antes del plazo previsto, por mutuo acuerdo de las partes así como por incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En estos supuestos, la parte que desee resolver el convenio deberá notificarlo por escrito a la otra, con dos meses de antelación.

#### **SÉPTIMA.- EFECTOS DEL CONVENIO**

El presente convenio surtirá efectos desde su firma, y tendrá una vigencia de tres años, pudiéndose prorrogar por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del plazo inicial, sin que el periodo total de vigencia del convenio, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder del periodo de seis años.





## **OCTAVA. JURISDICCIÓN**

Este convenio es de carácter administrativo, de los contemplados en el artículo 4,1 c) y d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que está excluido de su ámbito de aplicación y se regirá por sus propios términos y condiciones.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y ejecución del presente convenio deberán someterse al conocimiento de los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento, y para que conste, se firma el mismo, por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicada.

**POR LA JUNTA DE COMUNIDADES DE  
CASTILLA-LA MANCHA**

**POR LA UNIVERSIDAD DE EDUCACIÓN A  
DISTANCIA**

**EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES**

**EL RECTOR**